



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 484/2017.

ACTOR: JOSÉ LÓPEZ AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
NOGALES, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIA: MARIANA
PORTILLA ROMERO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN que declara inoperantes los agravios vertidos en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por José López Aguilar, al actualizarse la figura jurídica de la cosa juzgada.

ANTECEDENTES

I. Contexto. De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Constancia de mayoría. El nueve de julio de dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Veracruz, expidió constancia de mayoría¹ a favor del hoy actor, acreditándolo como Síndico Único de dicho Ayuntamiento, para el periodo 2014-2017.

¹ Dicha acta se encuentra visible a foja 8 del expediente JDC 111/2016, y que se invoca como hecho notorio con base en la Tesis Jurisprudencial XIX.1º.P.T J/4 consultable en el Semanario Judicial de la Federación de rubro: **HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2. Sesión ordinaria 53-1/2014. El veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el citado cabildo aprobó el Proyecto Anual de Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la planilla del personal del Ayuntamiento de mérito para el ejercicio fiscal dos mil quince².

3. Acuerdo de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el acuerdo propuesto por la junta de coordinación política, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de la entidad a incluir en su presupuesto de egresos de dos mil quince, recursos destinados a acciones relativas a la protección civil y a la reducción de riesgos.

4. Sesión ordinaria 68/2015. El seis de enero de dos mil quince, el referido cabildo en atención al Decreto señalado en el punto anterior, celebró la sesión en la que aprobó el plan de austeridad propuesto para el ejercicio fiscal dos mil quince, el cual, entre otras cuestiones, contempló la reducción de los sueldos de los integrantes del mismo y de la tesorera municipal³.

5. Sesión ordinaria 69-7/2015. El quince siguiente, el referido cabildo en la sesión ordinaria 69-7/2015, aprobó la modificación al presupuesto de egresos del citado Ayuntamiento para el ejercicio fiscal dos mil quince⁴.

6. Sesión ordinaria 110/2015. El dieciocho de diciembre de dos mil quince se celebró la sesión de cabildo para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵, relativa al expediente SUP-REC-244/2015, en la cual se aprobó eliminar el concepto de compensación quincenal de los ingresos que percibe el personal

² Visible a foja 70 del expediente JDC 111/2016 mismo que se invoca como hecho notorio. Así como en lo sucesivo se evocará toda aquella documentación que se encuentre visible en dicho expediente con base en la Tesis Jurisprudencial XIX.1º.P.T J/4.

³ Visible a foja 52 del expediente JDC 111/2016.

⁴ Visible a foja 74 del expediente JDC 111/2016.

⁵ En adelante también se hará mención como Sala Superior.